



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONOMICOS.

El artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el Presupuesto General de cada año incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto. En similares términos se expresa el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario de las Entidades Locales, además de indicar las materias que deben regular las Bases de Ejecución.

Teniendo en cuenta que, sin perjuicio que se incluya en el expediente de aprobación de Presupuesto General, se trata de un documento que tiene sustantividad propia en cuya elaboración deben participar la totalidad de los servicios que integran la organización municipal, al objeto que no interfiera con el proceso de elaboración del presupuesto, se considera adecuado que, para la formación de las bases, se instruya un expediente que se tramite de forma simultánea al que se instruya para la aprobación del Presupuesto General del año 2016, al que se incorporará una vez se haya emitido el informe de la Asesoría Jurídica a que refiere el artículo 4.1 del Decreto de la Alcaldía 1263/2014, de 19 de agosto, por el que se aprueba la Instrucción de Funcionamiento en relación con la Asesoría Jurídica.

Al objeto de garantizar la participación de los distintos servicios municipales se les otorgará un plazo de tiempo comprendido entre el día 20 de mayo y el día 26 de junio de 2015, para que presenten ante el Servicio de Presupuestos propuestas de modificación a contener en las Bases del Presupuesto del año 2016, en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2015, indicando la justificación de la modificación y de la mejora que se pretende con la misma.

Por el Servicio de Presupuestos, tomando como referencia las propuestas de modificación y todas aquellas que considere de interés, se formará el Proyecto de Bases de Ejecución que se someterán a la consideración de la

Alcaldía, para su posterior remisión a la Intervención y Asesoría Jurídica para la emisión de los informes preceptivos.

En base a lo que antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) del Reglamento Orgánico Municipal se dispone la instrucción de expediente para confeccionar las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2016 que se incorporarán al expediente que se instruya para la aprobación del Presupuesto General correspondiente a dicho ejercicio.

San Cristóbal de La Laguna, a 15 .de mayo de 2015

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo: Antonio M. Pérez-Godiño Pérez



Estanislao Gonzalez Ayalón <egonala@aytolalaguna.es>

Proceso de elaboración de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016

1 mensaje

Estanislao Gonzalez Ayalón <egonala@aytolalaguna.es>

19 de mayo de 2015, 9:27

Para: Alfonso Lasso Gonzalez <alason@aytolalaguna.es>, Antonio Vera Mesa <avermes@aytolalaguna.es>, Asier Amador Robayna <aamarob@aytolalaguna.es>, Ceferino José Marrero Fariña <cefemar@aytolalaguna.es>, Enrique Álvarez Carrillo <ealvarez@aytolalaguna.es>, Ernesto Padrón Herrera <epadron@aytolalaguna.es>, Estela González Hernández <egonher@aytolalaguna.es>, Francesco Salomone Suárez <fsalsua@aytolalaguna.es>, Francisco Padrón García-Talavera <fpadgar@aytolalaguna.es>, García Gaviño Rosana <rgargav@ayuntamientolaguna.net>, Gerardo Armas Davara <garmdav@aytolalaguna.es>, Inmaculada Armas Medina <iammed@aytolalaguna.es>, Javier Cabrera López <jcabrera@aytolalaguna.es>, Javier de la Cruz Aguilar <jcruagu@aytolalaguna.es>, Juan Fernando Cano Cocco <jcancoc@aytolalaguna.es>, Judith González Díaz <jgondia@aytolalaguna.es>, María Raquel Martín Ruiz <mmarrui@aytolalaguna.es>, Marta Rodrigo Gómez <mrodrigom@aytolalaguna.es>, María del Carmen Cordovez Felipe <mcorfel@aytolalaguna.es>, María del Cristo Gorrín Marrero <mcgormar@aytolalaguna.es>, Maura Carlos Rodríguez <mcarrod@aytolalaguna.es>, Pilar González Hernández <pgonher@aytolalaguna.es>, Regina Delgado Sosa <rdelsos@aytolalaguna.es>, Rosa Nieves García Izquierdo <rgarizq@aytolalaguna.es>, Sara Gomez Lodeiros <sgomlod@aytolalaguna.es>, Silvia García Vargas <sgarvar@aytolalaguna.es>, Tomas Lopez perea <tlopcru@aytolalaguna.es>, Yeray Cejas Hernández <ycejher@aytolalaguna.es>, Marta González Martín <mgonmar@aytolalaguna.es>

Por medio del presente se da traslado de la Propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos relativa al proceso de elaboración de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016 y se da por iniciado el cómputo del plazo para la formulación de propuesta de modificación tomando como referencia la del Presupuesto de 2015 que finaliza el día 26 de junio de 2015.

Las propuestas de modificación se deben a este mismo correo electrónico indicando el texto de la modificación con la justificación y los efectos que se pretenden conseguir.

La propuesta se publicará en la intranet del Ayuntamiento para general conocimiento.

 **PropuestatenientealacideelaboracionBasesPresupuesto2016.pdf**
389K



PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS RELATIVA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL 2016.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2015, sin perjuicio que por los diferentes servicios gestores no se han formulado propuestas de modificación, una vez oído al Servicio de Presupuestos, al Órgano de Gestión Económica-Financiera y a la Intervención, se considera conveniente introducir una serie de modificaciones en relación con las Bases que vayan a regir en el año 2016, que se adjuntan como anexo a la presente propuesta, que se concretan en las siguientes:

Primera: Actualizaciones normativas, cuantitativas o de orden temporal que se concretan en las Bases siguientes:

- La Base 1: La referencia a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- La Base 5, en relación con los importes que corresponden al ejercicio presupuestario de 2016.
- La Base 28.1, donde se hace referencia al artículo 60.3 del Real Decreto 500/1990, también debe referirse al apartado 1 de dicho precepto.

Segunda: Se propone la incorporación de los textos siguientes:

- En la Base 2, se incorpora un último párrafo con el siguiente texto:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, las presentes bases podrán ser interpretadas por el Alcalde.”

- En la letra e) del número 5 de la Base 13, incorporar el siguiente texto:

“..., del “Bloque de Financiación Canario” (292.00, 293.00 y 46101) y de la compensación por desaparición del IGTE (299.01).”

- En el número tres de la Base 15 se añade un inciso final del siguiente tenor:

“Excepto que se trate de modificaciones presupuestarias que tengan por finalidad la financiación de créditos para atender gastos derivados de situaciones de emergencia, que sólo precisará la Propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos con la conformidad del Alcalde.”

- En el tercer párrafo de la letra A) del apartado B) del número uno de la Base 28, se incorpora un inciso final con el siguiente texto:

“En los casos de factura electrónica la Diligencia se suplirá con informe suscrito por el Jefe de la dependencia o responsable del contrato.”

- En el número uno de La Base 29 se inserta el texto siguiente:

“..., o del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración Central del Estado (FACE), al que está adherido este Ayuntamiento, de estar obligado a la presentación en este formato,...”

Y al final del número siete de la misma Base se incorpora el texto siguiente:

“... para el caso de la factura electrónica la conformidad se realizará a través del correspondiente informe.”

- Un último párrafo en la Base 40 del siguiente tenor:

“No estarán sometidos a informe del Servicio de Presupuestos los expedientes de reajuste de anualidades o de revisión de precios, por tratarse de actos que devienen de la previa aprobación del gasto plurianual y ser de ejecución obligatoria.”

- Un cuarto párrafo en la Base 41 del siguiente contenido:

“No estarán sometidos a informe del Servicio de Presupuestos los expedientes de reajuste de anualidades o de revisión de precios, por tratarse de actos que devienen de la previa aprobación del gasto plurianual y ser de ejecución obligatoria.”

- Un último párrafo en el número 9 de la Base 56 con el texto siguiente:

“A fin de que la Intervención General pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el art. 218 TRLRHL, apartados 1 y 3 y normativa de desarrollo, en

los diez primeros días naturales de cada mes en el que se hayan adoptado los correspondientes actos administrativos, los servicios gestores remitirán a la Intervención mediante correo electrónico en formato "pdf" los siguientes documentos:

-Decretos del Alcalde, resoluciones de los Presidentes de los Organismos Autónomos y acuerdos plenarios en los que se resuelva continuar con la tramitación de los expedientes en contra del criterio expresado en reparos de la Intervención.

- Acuerdos plenarios por los que se aprueben expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos.

- Informes justificativos que motiven los decretos, resoluciones o acuerdos a que se hace referencia en los dos apartados anteriores."

- En la Base 67, tercer párrafo, añadir el siguiente texto:

La modificación del anexo I con el objeto de introducir nuevas subvenciones de carácter normativo o de cualquier modificación...."

Tercera: Se llevan a cabo las supresiones de textos siguientes:

- El segundo párrafo de la letra e) del número tres de la Base 7 del siguiente tenor:

"En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención General, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser ésta quien proponga al Servicio de Presupuestos la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias."

- El número dos de la Base 8 del siguiente tenor:

"La habilitación de los subconceptos señalados en el apartado anterior se realizará por el Servicio de Presupuestos, previa petición por escrito del Servicio interesado."

- El número 3 de la Base 30 por tener el mismo contenido del número uno de la misma base.

- En la Base 62.1 suprimir por innecesaria la siguiente expresión:

"modificada por Ley 57/2003"

El inciso final del último párrafo de la Base 41 que es del siguiente tenor:

“para proceder a su contabilización de forma simultánea.”

- El inciso final del tercer párrafo del número 9 de la Base 56, del siguiente tenor:

“..., dándose por el Servicio Gestor traslado del mencionado acuerdo a la intervención General.”

- Los números 2 y 3 de la Base 79, por ser contradictorios con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de la Ley de municipios de Canarias:

“2.- Será competencia del órgano al que en cada caso le estuviera atribuida por razón de la materia sustantiva, la aprobación, adaptación, aclaración y modificación de los Anexos a las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto ya existentes o que se incorporen, sin que ello implique una modificación de las mismas.

3.- Será competencia de la Junta de Gobierno Local la interpretación de estas Bases y la propuesta de reasignación de créditos presupuestarios necesaria para adaptar el Presupuesto a cualquier reforma orgánica, sin perjuicio del ejercicio por el Pleno de su competencia.”

Esta supresión implica la eliminación del número tres de la Base 26, y la del anexo I con la consiguiente reenumeración de los anexos:

3.- Los acuerdos de delegación, para un general conocimiento, en la medida que se vayan adoptando, se irán incorporando al Anexo I de las presentes Bases de las que formarán parte a todos los efectos.

- El siguiente inciso final de la Disposición Transitoria:

“...desarrollo de las siguientes materias: Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar...”

Cuarta: Se practican las sustituciones de textos siguientes:

- El texto del número 1 de la Base 8:

“ En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del

nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa la operación de modificación de crédito.”

Por el siguiente texto:

“Cuando exista dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación se podrán imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación jurídica, aún cuando no figuren abiertas las aplicaciones en cuestión del presupuesto de gastos. A estos efectos se entienden potencialmente abiertas todos los subconceptos integrantes de la estructura de la clasificación económica del gasto prevista en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, y de aquella que la modifiquen, complementen y desarrollen, no siendo preciso la tramitación de modificación presupuestaria.”

- El texto del número 6 de la Base 40:

“Los compromisos de gasto de carácter plurianual de los OOAA deberán ser aprobados por el órgano competente de esta Corporación. A tales efectos se remitirá al Excmo. Ayuntamiento propuesta de compromiso de gasto plurianual aprobada por el órgano correspondiente de cada Organismo Autónomo.”

Por el siguiente texto:

“Los compromisos de gasto de carácter plurianual de los OOAA deberán ser previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz.”

- El texto del párrafo cuarto de la Base 41:

“Asimismo, todo gasto que con cargo a ejercicios futuros se pretenda aprobar por un Organismo Autónomo, deberá ser aprobado por el órgano competente de la Corporación. A tales efectos se remitirá al Excmo. Ayuntamiento propuesta de compromiso de gasto futuro aprobada por el órgano correspondiente de cada Organismo Autónomo.”

Por el siguiente texto:

“Asimismo, todo gasto que con cargo a ejercicios futuros se pretenda aprobar por un Organismo Autónomo, deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz.”

- En el apartado 4 de la Base 46, en relación con el informe de las tasaciones de costas judiciales, sustituir la referencia al Servicio de Hacienda por el de Asesoría Jurídica.
- El texto de la Base 57:

“A las intervenciones delegadas le serán de aplicación las mismas disposiciones que las establecidas en la Base anterior para la Intervención General, con las correspondientes adaptaciones a las particularidades administrativas del Organismo Autónomo.

Del informe de discrepancia a los reparos que formule el Interventor Delegado conocerá la Intervención General, y con su criterio fundamentado, o dación de conformidad, se elevará el expediente al Presidente del Organismo correspondiente, quien resolverá la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. No obstante lo anterior, corresponderá a la Junta, Consejo u órgano rector pertinente, la resolución de la discrepancia cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refiera a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Los Interventores-Delegados serán personalmente responsables de toda obligación que se reconozca y liquide sin crédito previo suficiente a no ser que, habiendo expuesto por escrito su improcedencia y las razones en que se funden, el Ordenador de Pagos disponga la liquidación o el abono, que se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del Presidente del Organismo.

Los Interventores-Delegados darán cuenta al Interventor-General de los reparos formulados en los Organismos Autónomos, así como de las Resoluciones y Acuerdos que los solventan, para su elevación al Pleno Corporativo a los efectos prevenidos en el Art. 218 Texto Refundido de las Haciendas Locales.”

Por el siguiente texto:

“A las intervenciones delegadas le serán de aplicación las mismas disposiciones que las establecidas en la Base anterior para la Intervención General, con las correspondientes adaptaciones a las particularidades administrativas del Organismo Autónomo, con la especialidad señalada en el párrafo siguiente.

El informe de discrepancia a los reparos que formule el Interventor Delegado se elevará a la Intervención General, la cual, a la vista del informe de discrepancia mostrará de forma motivada su parecer respecto del reparo con carácter previo a que se dicte la resolución correspondiente por el órgano competente. Antes de proseguir la tramitación del expediente el órgano competente.

Los Interventores-Delegados serán personalmente responsables de toda obligación que se reconozca y liquide sin crédito previo suficiente a no ser que, habiendo expuesto por escrito su improcedencia y las razones en que se funden, el Ordenador de Pagos disponga la liquidación o el abono, que se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del Presidente del Organismo.

Los Interventores Delegados darán cuenta al Interventor General de los reparos formulados en los Organismos Autónomos, así como de las Resoluciones y Acuerdos que los solventan, a fin que la Intervención General pueda dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 218 TRLRHL, apartados 1 y 3 y normativa de desarrollo.”

- El texto del número 1 de la Base 77:

“1.- Se realizará y conservará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, teniendo en cuenta las particularidades que se detallan en los artículos siguientes.”

Por el siguiente texto:

“1.- Se realizará y conservará de conformidad con lo que en cada momento se disponga en la normativa reguladora en materia de bienes y derechos de las

Entidades Locales, teniendo en cuenta las particularidades que se detallan en el presente artículo y en los siguientes”

Quinta: Atendiendo a que las Bases de Ejecución del Presupuesto, en principio, tienen una vigencia anual, es por lo que se considera adecuado regular los presupuestos participativos a que hace referencia la letra l) del número uno del artículo 17 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, a través de las normas reglamentarias, o de otro orden, que regulen la participación ciudadana.

Asimismo, se considera que la regulación a que refiere el artículo 40 ya es objeto de regulación en la Base 26 que remite a la concreción a través de los actos de delegación de competencias.

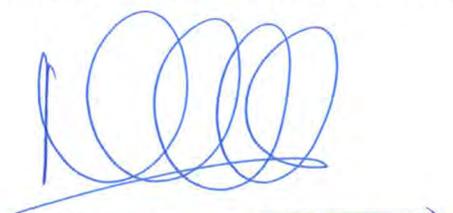
No se considera necesaria la determinación de un límite cuantitativo inferior al que se determine en la normativa reguladora en materia de contratos menores en aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley de los Municipios Canarios.

Sexta: Que en referencia a las subvenciones nominativas que se relacionan en el anexo los responsables de los servicios gestores han emitido informe en que se manifiesta que cumplen los requisitos del artículo 8.3. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En San Cristóbal de La Laguna, a 2 de noviembre de 2015.

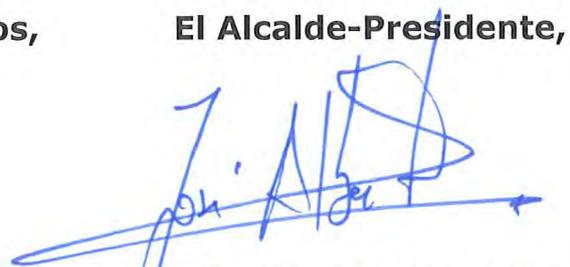
La Teniente de Alcalde de

Hacienda y Servicios Económicos,



Ma Candelaria Díaz Cazorla

El Alcalde-Presidente,



José Alberto Díaz Domínguez